

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVIII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 26 DE JUNIO DE 1961

Nº 14.419

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nos. 230 y 231 de 24 de mayo de 1961, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resoluciones Nos. 30, 31, 32 y 33 de 7 de marzo de 1959, por las cuales se reconoce derecho a recibir del Estado una suma por una sola vez.

Resolución Nº 34 de 7 de marzo de 1959, por la cual no se avoca conocimiento.

Departamento de Relaciones Públicas—Sección de Radio

Resolución Nº 11 de 13 de febrero de 1959, por la cual se concede un permiso.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 159 de 2 de junio de 1961, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 76, 77, 78 y 79 de 27 de mayo de 1961, por los cuales se hacen unos ascensos y nombramientos.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 80 de 2 de mayo de 1960, por el cual se modifica artículo de un decreto.

Decretos Nos. 81, 82, 83 y 84 de 2 de mayo de 1960, por los cuales se hacen unos nombramientos y ascensos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decretos Nos. 1014, 1015, 1016, 1017 y 1018 de 23 de octubre de 1957, por los cuales se prorroga la duración de unos nombramientos.

Decretos Nos. 1019 y 1020 de 22 de octubre de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Contrato Nº 108 de 16 de noviembre de 1959, celebrado entre la Nación y el señor José Ramón Guizado Jr., en representación de la Corporación de Ingeniería, S. A.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Nº 29 de 19 de marzo de 1961, por el cual se hace unos nombramientos.

Contrato Nº 1 de 14 de marzo de 1961, celebrado entre la Nación y el señor Ing. David Torres.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 482, 483 y 484 de 22 de octubre de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto Nº 485 de 22 de octubre de 1957, por el cual se corrigen unos decretos.

Decreto Nº 486 de 24 de octubre de 1957, por el cual se hace unos ascensos.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 233

(DE 24 MAYO DE 1961)

por el cual se hace dos nombramientos
Ad-honorem en la Guardia Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Se nombra al señor Aristides Abadía, Capitán Ad-honorem de la Guardia Nacional.

Artículo segundo: Se nombra al señor Edward Abbott, Capitán ad-honorem de la Guardia Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.

DECRETO NUMERO 234

(DE 24 DE MAYO DE 1961)

por el cual se hace varios nombramientos,
en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones, así:

Edna Isabel Lao, Mensajero de 5ª categoría
Peró, en reemplazo de Fermín Monterrey.

Manuel Tejada, Mensajero de 6ª categoría en Calobre, en reemplazo de Diomedes Fuga.

Antonia Estrada, Telefonista de 7ª categoría en Río de Jesús, Provincia de Veraguas, en reemplazo de Rafaela H. de Barria.

Buenaventura Quiel, Telefonista de 7ª categoría en Santa Marta, David, con atribuciones de guarda-línea, en reemplazo de Luis Espinosa.

Rodolfo Vernaza, Peón de 10ª categoría en Aguadulce, en reemplazo de Aurelio Vásquez, a partir del 16 de febrero de 1961.

Parágrafo: Este Decreto tendrá efectos fiscales a partir del día primero del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.

RECONOCESE DERECHO A RECIBIR DEL ESTADO UNA SUMA POR UNA SOLA VEZ

RESOLUCION NUMERO 30

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución Nº 30.—Panamá, 7 de marzo de 1959.

El señor Francisco Cartas, con cédula de Identidad personal Nº 61-3550, ha solicitado el Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, el auxilio de B.3000.00 de que trata el artículo 49 de la Ley 28 de 31 de enero de 1958, en su condición de hijo del Subteniente Ricardo Cartas Correa, inscrito en el Escalafón Militar

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.**

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-56
(Releño de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 8ª Sur—Nº 19-A-50
(Releño de Barraza)
Apartado Nº 3446**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Administración Gral. de Rentas Internas—Ave. Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima: 6 meses: En la República: B/. 5.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

del Ejército de la República de 1903 y 1904, mediante Decreto Nº 178 de 30 de agosto de 1935.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Declaraciones rendidas ante el Juzgado Municipal de Soná por los señores José Della Togni, Santiago Aguilá y Enrique Martinelli, con las cuales prueba que el señor Francisco Cartas cuidó a su padre enfermo, el Subteniente Ricaurte Cartas Correa, durante los últimos años de su vida, hasta el momento de su muerte, acaecida el 7 de noviembre de 1954. Aún cuando su esposa estaba viva, ella estaba inválida y enferma, y por ello Francisco Cartas tuvo que cuidar a ambos;

b) Certificado del Subdirector General del Registro Civil, expedido el 27 de junio de 1958, en el cual expresa que el señor Ricaurte Cartas Correa, falleció el 7 de noviembre de 1954.

Se ha probado en este caso que el peticionario tiene derecho al auxilio reclamado conforme a la Ley 28 de 31 de enero de 1958.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer al señor Francisco Cartas, el derecho a recibir del Estado, por una sola vez, el auxilio de B/. 300.00 que la ley 28 de 1958, en su artículo 4º, concede a la persona que haya cuidado a un Soldado de la Independencia durante los seis meses anteriores a su muerte.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

MAX HEURTEMATTE.**RESOLUCION NUMERO 31**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 31.—Panamá, 7 de marzo de 1959.

La señora Emilia Duarte, con cédula de identidad personal Nº 47-6823, ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, el auxilio de B/. 300.00 de que trata el artículo 4º de la ley 28 de 31 de enero de 1958, por haber atendido al Cabo Segundo Francisco

Quiroz González, inscrito en el Escalafón Militar del Ejército de la República de 1903 y 1904, mediante Decreto Nº 178 de 30 de agosto de 1935.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Declaraciones rendidas ante el Juzgado Primero Municipal de Panamá, por los señores José Marcial Arroyo y Julio César Mosquera, con las cuales prueba que la señora Emilia Duarte, cuidó al Cabo Segundo Francisco Quiroz González, durante los últimos años de su vida, hasta el momento de su muerte, acaecida el 23 de octubre de 1937;

b) Certificado del Sub-Director General del Registro Civil, expedido el 9 de agosto de 1958, en el cual expresa que el señor Francisco Quiroz González, falleció el 23 de octubre de 1937.

Se ha probado en este caso que la peticionaria tiene derecho al auxilio reclamado conforme a la Ley 28 de 31 de enero de 1958, y por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer a la señora Emilia Duarte, el derecho a recibir del Estado por una sola vez, el auxilio de B/. 300.00 que la Ley 28 de 1958, en artículo 4º concede a la persona que haya cuidado a un Soldado de la Independencia durante los seis meses anteriores a su muerte.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.**RESOLUCION NUMERO 32**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 32.—Panamá, 7 de marzo de 1959.

La señora Angélica Viveros, con cédula de identidad personal Nº 47-24652, ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, el auxilio de B/. 300.00 de que trata el artículo 4º de la Ley 28 de 31 de enero de 1958, en su condición de hija del Soldado Manuel Viveros, inscrito en el Escalafón Militar del Ejército de la República de 1903 y 1904, mediante Decreto Nº 178 de 30 de agosto de 1935.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Declaraciones rendidas ante el Juzgado Tercero Municipal de Panamá, por los señores Aurora Casís de Walter y Víctor Olaciregui, con las cuales prueba que la señora Angélica Viveros, cuidó a su padre enfermo, el Soldado Manuel Viveros, durante los últimos años de su vida, hasta el momento de su muerte, acaecida el 12 de octubre de 1949;

b) Certificado del Director General del Registro Civil, expedido el 18 de diciembre de 1958, en el cual expresa que el señor Manuel Viveros, falleció el 12 de octubre de 1949.

Se ha probado en este caso que la peticionaria tiene derecho al auxilio reclamado conforme a la Ley 28 de 31 de enero de 1958, y por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer a la señora Angélica Viveros, el derecho a recibir del Estado, por una sola vez, el auxilio de B/. 300.00 que la Ley 28 de 1958, en su artículo 4º concede a la persona que haya cuidado a un Soldado de la Independencia durante los seis meses anteriores a su muerte.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

RESOLUCION NUMERO 33

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 33.—Panamá, 7 de marzo de 1959.

La señora Sixta Contreras, con cédula de identidad personal Nº 28-20893, ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, el auxilio de B/. 300.00 de que trata el Artículo 4º de la Ley 28 de 31 de enero de 1958, por haber atendido al Soldado Pedro Penagos, inscrito en el Escalafón Militar del Ejército de la República de 1903 y 1904, mediante Decreto Nº 178 de 30 de agosto de 1935.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Declaraciones rendidas ante el Juzgado Tercero Municipal de Panamá, por los señores Pedro Arias y Candelaria Santamaria, con las cuales prueba que la señora Sixta Contreras, cuidó al Soldado Pedro Penagos, durante los últimos años de su vida, hasta el momento de su muerte, acaecida el 16 de enero de 1942;

b) Certificado del Sub-Director General del Registro Civil, expedido el 11 de diciembre de 1958, en el cual expresa que el señor Pedro Penagos, falleció el 16 de enero de 1942.

Se ha probado en este caso que la peticionaria tiene derecho al auxilio reclamado conforme a la Ley 28 de 31 de enero de 1958, y por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer a la señora Sixta Contreras, el derecho a recibir del Estado por una sola vez, el auxilio de B/. 300.00 que la Ley 28 de 1958, en su artículo 4º concede a la persona que haya cuidado a un Soldado de la Independencia durante los seis meses anteriores a su muerte.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

NO SE AVOCA CONOCIMIENTO

RESOLUCION NUMERO 34

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 34.—Panamá, 7 de marzo de 1959.

Por medio de la Resolución Nº 449 de 6 de noviembre de 1958, el Alcalde de La Chorrera impuso a Arcadio Martínez, pena de 30 días de arresto, como responsable de lesión causada a Roberto Rodríguez, el día 29 de junio del mismo año, la cual le causó incapacidad de ocho días, según certificado del Médico Forense, Doctor Luis B. Casco Díaz. También fue obligado a prestar fianza de buena conducta.

El Gobernador de la Provincia de Panamá conoció de este asunto en segunda instancia, en virtud de recurso de apelación, y de acuerdo con el concepto emitido por el Fiscal Tercero del Circuito en la Vista Nº 4 de 8 de diciembre de 1958, confirmó el fallo del Alcalde, por medio de la Resolución número 69 fechada el 12 del mismo mes.

Se ha probado plenamente el hecho punible imputable a Martínez y su responsabilidad penal; ambas resoluciones tienen base en el artículo 1º de la Ley 71 de 1938; no es necesaria la revisión de este fallo y, por tanto,

El Presidente de la República,
en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 1739 del Código Administrativo,

RESUELVE:

No avocar el conocimiento de este asunto.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

CONCEDESE UN PERMISO

RESOLUCION NUMERO 11

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 11.—Panamá, 13 de febrero de 1959.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Augusto Samuel Boyd Jr., panameño, mayor de edad, industrial, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº 47-22999, en su calidad de Presidente de Cemento Panamá, S. A., ha solicitado permiso para instalar y operar dos estaciones de radio fijas y dos estaciones móviles que trabajarán en Panamá y Quebrancha, en la Carretera Transistmica.

Que para tal efecto se pidió la opinión del Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones quien en Nota Nº 58 435-R de 5 de diciembre de 1958, dirigida a la Sección de Radio de la Secretaría de Información de la Presidencia de la Repú-

ca. se pronuncia en la parte primordial de la misma así:

"Recomienda que se conceda a la compañía Cemento Panamá, S. A., una licencia para que instale dos estaciones de radio fijas y dos estaciones móviles, de conformidad con el detalle siguiente:

1. Una estación fija en la ciudad de Panamá. Ubicación: Avenida Quinta y Calle 34 Este Nº 33/A-48.

Latitud: 8º 58' 10" N.

Longitud: 79º 32' 8" Oeste.

Equipo: General Electric "Progress Line" BO/18.

Poder máximo: 250 vatios.

Señales: HOQ-27.

Frecuencia: 151.6 megaciclos.

2. Una estación fija en Quebrancha (Carretera Transistmica).

Latitud: 9º 15' Norte.

Longitud: 79º 40' Oeste.

Equipo: General Electric "Progress Line" BO/18.

Poder máximo: 250 vatios.

Señales: HOQ-28.

Frecuencia: 151.6 megaciclos.

3. Dos estaciones móviles para trabajar en los carros modelos International Harvester panel de 3/4 toneladas, motor BD240494425 y Chrysler Sedan motor 56/136-33 LC.

Equipo: General Electric SZ/13 - poder 90 vatios.

Señales distintivas: Cemento Panamá Carro Nº 1 y Cemento Panamá Carro Nº 2.

Frecuencia: 151.6 megaciclos".

RESUELVE:

Conceder permiso a la compañía Cemento Panamá, S. A., representada por su Presidente señor Augusto Samuel Boyd Jr., para instalar una estación fija en la ciudad de Panamá en la Avenida 5ª y Calle 34 Este Nº 33/A-48 con una potencia máxima de 250 vatios en la frecuencia de 151.6 megaciclos; las letras de identificación serán HOQ-27. Una estación fija en Quebrancha, en la Carretera Transistmica con una potencia máxima de 250 vatios en la frecuencia de 151.6 megaciclos; las letras de identificación serán HOQ-28. Dos estaciones móviles para trabajar en los carros modelos International Harvester panel de 3/4 toneladas, motor BD240494425 y Chrysler Sedan, motor 56/136-33 LC, con una potencia máxima de 90 vatios en la frecuencia de 151.6 megaciclos; las señales distintivas serán: Cemento Panamá Carro Nº 1 y Cemento Panamá Carro Nº 2.

Una vez efectuadas las instalaciones debe avisar al Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones para determinar las horas de pruebas y la inspección final.

En caso de quejas por interferencias con otros servicios de radio, debe suspender el funcionamiento del transmisor hasta tanto arregle la causa de la interferencia.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMAT E.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 150

(DE 2 DE JUNIO DE 1961)

por el cual se hace un nombramiento en la Representación de Panamá ante la Organización de los Estados Americanos (OEA).

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que Su Excelencia el Embajador, Representante de Panamá ante la Organización de los Estados Americanos, Don Augusto Guillermo Arango, mediante nota A-581 de fecha 23 de mayo de 1961, recomienda el nombramiento del señor Licenciado Henry Kourany, Segundo Secretario de la Embajada de Panamá en Washington, D. C., Estados Unidos de América, como Representante Alternativo de Panamá ante la Organización de los Estados Americanos, para suplir sus ausencias ante el Consejo y demás Organismos principales de dicha Organización.

Que es facultad reservada al Órgano Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes de la República de Panamá a Conferencias, Organismos, etc., en el extranjero.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Licenciado Henry Kourany, Segundo Secretario de la Embajada de Panamá en Washington, D. C., Estados Unidos de América, Representante Alternativo de la República de Panamá ante la Organización de los Estados Americanos (OEA), para suplir las ausencias del Titular, con categoría de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que el nombramiento recaído en la persona del Licenciado Henry Kourany, es con carácter ad-honorem.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los dos días del mes de junio del año de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

GALILEO SOLÍS.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

ASCENSOS Y NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 76

(DE 27 DE MARZO DE 1961)

por el cual se hace unos ascensos y unos nombramientos en el Ministerio de Hacienda y Tesoro.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes ascensos y nombramientos en el Ministerio de Hacienda y Tesoro:

Ascúndese a Narciso Herrera, Agrimensor de 2ª categoría, en la Dirección de Tierras y Bal-

días, al cargo de Agrimensor de 1ª categoría, en el mismo destino, en reemplazo de Aurelio E. de León, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Asciéndese a Héctor Cochez, Oficial de 3ª categoría, en la Dirección de Tierras no Baldías, al cargo de Agrimensor de 2ª categoría, en el mismo destino, en reemplazo de Narciso Herrera, quien pasa a ocupar otro cargo.

Nóbrase a Aida C. de De León, Oficial de 3ª categoría, en la Dirección de Tierras no Baldías, en reemplazo de Héctor Cochez, quien pasa a ocupar otro cargo.

Nóbrase a Alberto Henríquez, Peón Subalterno de 4ª categoría, en la Aduana de Terminales de Colón, en reemplazo de Alfonso Ibarra, quien pasó a ocupar otro cargo.

Nóbrase a David Nelson, Mecánico de 2ª categoría, en la Aduana de Terminales de Colón, en reemplazo de César Rodríguez, quien pasa a ocupar otro cargo.

Nóbrase a César Rodríguez, Inspector de 1ª categoría, en la Zona Libre de Colón, en reemplazo de Roberto Pérez, cuyo nombramiento se declara insubsistente. (Pagado por la Zona Libre de Colón).

Nóbrase a Celinda Durán de Espinal, Oficial de 5ª categoría, en la Dirección del Impuesto sobre Inmuebles, en reemplazo de Bienvenida Rodríguez, cuyo nombramiento se declara insubsistente, por no ceñirse al Decreto Ley 11 de 16 de septiembre de 1955, Ley Orgánica de la Carrera Administrativa.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

GILBERTO ARIAS G.

DECRETO NUMERO 77

(DE 27 DE MARZO DE 1961)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácese el siguiente nombramiento en el Ministerio de Hacienda y Tesoro:

Nóbrase al señor Nazario White, Inspector de 1ª categoría, en la Dirección de Aduanas, en reemplazo de William Vaughan, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

GILBERTO ARIAS G.

DECRETO NUMERO 78

(DE 27 DE MARZO DE 1961)

por el cual se hace unos nombramientos en propiedad.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en la Administración General de Rentas Internas:

Nóbrase a Luis M. Adames, P., Jefe de Departamento de 2ª categoría, en la Dirección del Impuesto sobre la Renta.

Nóbrase a José M. Paredes, Jefe de Departamento de 2ª categoría, en la Dirección de Licencias.

Nóbrase a Héctor Spencer, Jefe de Departamento de 2ª categoría, en la Dirección del Impuesto sobre Inmuebles.

Nóbrase a Carlos Gaubeca U., Jefe de Departamento de 2ª categoría, en la Dirección de Contabilidad.

Nóbrase a Pedro Medina Z., Jefe de Departamento de 2ª categoría, en la Dirección de Tributos Varios.

Nóbrase a Ernestina Moscoso, Jefe de Departamento de 2ª categoría, en la Dirección de Tabulación.

Nóbrase a Julio Abrahams, Jefe de Departamento de 2ª categoría, en la Dirección de Receptoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

GILBERTO ARIAS G.

DECRETO NUMERO 79

(DE 27 DE MARZO DE 1961)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácese el siguiente nombramiento en el Ministerio de Hacienda y Tesoro:

Nóbrase a Donald Vaughan, Inspector de 1ª categoría, en la Zona Libre de Colón, en reemplazo de Fermín Pinel, cuyo nombramiento se declara insubsistente. Pagado por la Zona Libre de Colón.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

GILBERTO ARIAS G.

Ministerio de Educación

MODIFICASE UN ARTICULO DE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 80

(DE 2 DE MAYO DE 1959)

por el cual se modifica el Artículo 4º del Decreto Nº 63 de 30 de abril de 1959.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Modifíquese el Artículo 4º del Decreto Nº 63 de 30 de abril de 1959, en lo que se refiere al nombramiento del Profesor Ricaurte Vásquez D., que debe decir Profesor Regular Permanente de Estudios Sociales en la Escuela Profesional "Isabel Herrera O".

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

CARLOS SUCRE C.

NOMBRAMIENTOS Y ASCENSOS

DECRETO NUMERO 81

(DE 2 DE MAYO DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento en el Instituto de Verano de la Escuela Normal "J. D. Arosemena".

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 31 de 4 de abril de 1959, se nombró a la señora Josefina Alzamora de Tejada, como Asistente de la Profesora Ernestina Sucre T., en el Instituto de Verano de la Escuela Normal "J. D. Arosemena", con una asignación de B/. 75.00 por el curso completo.

Que la señora de Tejada, no aceptó el cargo;

Que en su reemplazo trabajó, durante todo el curso, la señorita Diana Rosas;

Que es necesario legalizar la situación de la señorita Rosas, para efectos de sueldo;

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Diana Rosas, Asistente de la Profesora Ernestina Sucre T., en el Instituto de Verano de la Escuela Normal "J. D. Arosemena", en reemplazo de Josefina Alzamora de Tejada, quien no aceptó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

CARLOS SUCRE C.

DECRETO NUMERO 82

(DE 2 DE MAYO DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento Interino en el Primer Ciclo "Ricardo Newman".

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase, en interinidad, a Marcos Robles, Contador de 3ª Categoría en el Primer Ciclo "Ricardo Newman", en reemplazo de Luis A. Franco, quien tiene licencia por enfermedad.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto es efectivo a partir de la fecha en que el interesado inicie labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

CARLOS SUCRE C.

DECRETO NUMERO 83

(DE 2 DE MAYO DE 1959)

por el cual se hace dos ascensos en el Ministerio de Educación.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Ascíendase a Doris Gelabert, Profesora Regular Interina de Matemáticas en el Liceo de Señoritas, de la 2ª Categoría (Profesora sin título Universitario, NG) a la 1ª Categoría (Profesora con Título Universitario de Profesora), por haber obtenido su título en la Universidad de Panamá.

Artículo segundo: Ascíendase a Manuel Chong Neto, Profesor Regular de Educación Artística en el Liceo de Señoritas, de la 5ª Categoría (Profesor sin Título Universitario, sin diploma de Escuela Secundaria), a la 3ª Categoría (Profesor sin Título Universitario -NG- con diploma de Escuela Secundaria).

Artículo tercero: Para los efectos fiscales, este Decreto es efectivo a partir del 1º de mayo de 1959.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

CARLOS SUCRE C.

DECRETO NUMERO 84

(DE 2 DE MAYO DE 1959)

por el cual se hace dos nombramientos en el Ministerio de Educación.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Federico Meléndez, Portero de 2ª Categoría en el Instituto

"Fermín Naudeau", en reemplazo de Fidel H. Sánchez, quien renunció.

Artículo segundo: Nómbrase a Cristóbal Sanjurjo, Portero de 2ª Categoría en la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", en reemplazo de Maximino Cedeño, quien fue nombrado supernumerario.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto es efectivo a partir de la fecha en que los interesados inicien labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

CARLOS SUCRE C.

Ministerio de Obras Públicas

PRORROGASE LA DURACION DE UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1014

(DE 22 DE OCTUBRE DE 1957)

por el cual se prorroga la duración de un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Prorrógase por el término de sesenta (60) días el nombramiento recaído en el señor Filemón Medina Díaz, para el cargo de Carpintero Subalterno de 1ª categoría, al servicio de la División "A", Sección A-2 del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 19 de octubre del presente año, y el sueldo será imputado al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 1015

(DE 22 DE OCTUBRE DE 1957)

por el cual se prorroga la duración de un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Prorrógase por el término de sesenta (60) días, el nombramiento recaído en el señor Raúl Aguilar, Artesano Subalterno de 1ª categoría, al servicio de la División "B", Sección

B-2 del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 12 de octubre del presente año, y el sueldo será imputado al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 1016

(DE 22 DE OCTUBRE DE 1957)

por el cual se prorroga la duración de un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Prorrógase por el término de sesenta (60) días, el nombramiento recaído en el señor Félix L. Coronado, para el cargo de Carpintero Subalterno de 1ª categoría, al servicio de la División "A", Sección A-2 del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 18 de octubre del presente año, y el sueldo será imputado al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 1017

(DE 22 DE OCTUBRE DE 1957)

por el cual se prorroga la duración de un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Prorrógase por el término de sesenta (60) días, el nombramiento recaído en el señor Víctor Céspedes Jr., para el cargo de Mecánico Subalterno de 4ª Categoría, al servicio de la División "A", Sección A-1 del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de octubre del presente año, y el sueldo será imputado al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 1018

(DE 22 DE OCTUBRE DE 1957)

por el cual se prorroga la duración de un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Prorrógase por el término de sesenta (60) días, el nombramiento recaído en el señor Honorio Alcedo A., para el cargo de Artesano Subalterno de 1ª categoría, al servicio de la División "B", Sección B-2 del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de octubre del presente año, y el sueldo será imputado al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1019

(DE 22 DE OCTUBRE DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor José E. Córdoba, Mecánico Subalterno de 1ª categoría, al servicio de la División "B", Sección B-3 del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de octubre del presente año, por el término de sesenta (60) días, y el sueldo será imputado al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 1020

(DE 22 DE OCTUBRE DE 1957)

por el cual se hace unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al siguiente personal al servicio de la Dirección de Plantas e Instalaciones Eléctricas del Ministerio de Obras Públicas, así:

Diógenes de la Espriella, Electricista Sub. de 2ª categoría.

Ezequiel Francisco de la Espriella F., Electricista Subalterno de 2ª categoría.

Leopoldo Valdés, Electricista Sub. de 2ª categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de octubre del año en curso, y el sueldo será cargado al artículo 981 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 108

Entre los suscritos, a saber: Roberto López Fábrega, Ministro de Obras Públicas, quien en el curso de este documento se denominará El Gobierno, por una parte; y José Ramón Guizado Jr., portador de la cédula de identidad personal Nº 8-42-808, en nombre y representación de la Corporación de Ingeniería, S. A., por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará El Contratista, teniendo en cuenta el resultado de la licitación pública que tuvo lugar el 14 de octubre de 1959, y

CONSIDERANDO:

a) La Declaración sobre un Proyecto Regional Interamericano de Trabajos y Memorandum de Acuerdo suscrito el 31 de mayo de 1951, entre la República de Panamá y el Departamento de Caminos Públicos de los Estados Unidos ("Bureau of Public Roads"), al igual que los documentos adjuntos a dicha Declaración, todo relacionado con la construcción de la Carretera Interamericana en Panamá; y.

b) El Acuerdo Regional Interamericano Nº 70-57-19 efectivo el día 1º de noviembre de 1957 y su Enmienda Nº 1 efectiva el día 1º de octubre de 1959.

Por tanto, han convenido de común acuerdo las dichas partes contratantes suscribir un instrumento al tenor de las cláusulas que siguen:

Primera: El Contratista se obliga formalmente a construir sendos puentes (4) sobre los ríos Corrales, Estero de Ajo, La Honda Nº 2 y Salado, comprendidos en la Sección 4ª de la Carretera Interamericana, ubicados entre Puerto Escondido y Guabala, entre las Estaciones 82-4

660 y 98 ± 000. Se obliga asimismo a construir allí las porciones de relleno adyacentes en los espacios que resulten por razón de la construcción de los estribos finales, colocar topes amortiguadores de madera en cada estribo o extremo de losas de acceso, y al emparejamiento de los terraplenes de acceso a dichos puentes, y al reacondicionamiento y limpieza final del proyecto, una vez terminado el trabajo, todo en conformidad con los Dibujos, Planos y Especificaciones que acompañan este contrato.

Segunda: Queda entendido que en virtud de lo previsto en los artículos 45.5 y 9.1 de las Especificaciones, el Gobierno se reserva el derecho de aumentar o disminuir las cantidades de trabajo contempladas en este contrato dentro de un veinticinco por ciento (25%) del total del mismo.

Tercera: Las Especificaciones y los Planos preparados por la Oficina de la Carretera Interamericana en Panamá para la construcción del Proyecto Nº 19-C de la Sección IV, que van anexos a este contrato y que forman parte integrante del mismo, son de forzoso cumplimiento y obligan al Contratista y al Gobierno a observarlos fielmente.

Cuarta: Es aceptado y expresamente convenido que el Contratista se compromete a suministrar la maquinaria, equipo, herramientas, materiales, instrumentos, obra de mano y cualesquiera otros menesteres inherentes a la ejecución satisfactoria de la obra a que se contrae la cláusula anterior. El Gobierno, sin embargo, conviene en conseguir que "Cemento Panamá, S. A." venda al Contratista el cemento que necesite exclusivamente para la ejecución del trabajo contemplado por este contrato a B/. 1.15 el saco entregado en la fábrica, hasta la cantidad de 16,500 sacos, según se estipula en las Disposiciones Especiales de las Especificaciones.

Quinta: En la ejecución de la obra motivo de este contrato, el Contratista empleará exclusivamente personas que sean ciudadanos de la República de Panamá o de los Estados Unidos de América, salvo en casos especiales cuando el Ingeniero extienda permisos para emplear personas que sean de otra nacionalidad sujetas siempre a las leyes sobre inmigración de la República.

Sexta: En la ejecución del trabajo se usarán exclusivamente artículos, materiales y abastos naturales que hayan sido explotados o producidos en la República de Panamá o en los Estados Unidos de América, y sólo equipo, artículos, materiales y abastos que hayan sido fabricados en la República de Panamá o en los Estados Unidos de América, substancialmente de artículos, materiales o abastos explotados, producidos o manufacturados, según sea el caso, en la República de Panamá o en los Estados Unidos de América.

Séptima: El Contratista iniciará sus operaciones de construcción dentro de los treinta (30) días posteriores al recibo de la orden de ejecución, y no se aceptará otra demora para la iniciación de los trabajos de construcción que la que impongan las condiciones desfavorables de la presente estación lluviosa.

Asimismo queda convenido y aceptado que el Contratista se obliga a llevar a cabo la construcción total de la obra motivo del presente contrato y a terminarla íntegra y debidamente dentro de los cuatrocientos (400) días calendario

siguientes, contados a partir de la fecha en que se de orden al Contratista de proceder con la ejecución de los trabajos, salvo las extensiones de tiempo a que haya lugar.

Octava: El Gobierno reconoce y pagará al Contratista por los trabajos enumerados en el presente contrato, la suma aproximada de cuatrocientos veinticinco mil doscientos noventa y siete balboas con diez centésimos (B/.425.297.10), en conformidad con lo que resulte al multiplicar los precios unitarios estipulados en la postura presentada por el Contratista, por las cantidades de trabajo efectivamente ejecutados.

Novena: El Gobierno declara que el Contratista ha presentado fianza otorgada por la Maryland Casualty Company, por la suma de B/. 212,648.55, cuyo documento se distingue con el número 90-641733, que es aceptable y responde por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista asume por medio de este contrato, incluyendo el pago sobre trabajo y material. La vigencia de dicha fianza se extenderá hasta cubrir un período de tres (3) años después que la obra haya sido terminada y aceptada, con el fin de garantizar los defectos de que ésta pudiese adolecer por culpa del Contratista y además como garantía de pago por cualesquiera sumas que el Contratista adeuda por servicios o materiales recibidos y usados en la ejecución del trabajo que cubre este contrato.

Décima: El Contratista relevará al Gobierno y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato tal como lo establece el Artículo 7.10, Capítulo VII de las especificaciones (Relaciones legales y responsabilidades para con el público).

Undécima: Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete, en la sesión celebrada el día 11 del mes de noviembre de 1959 y requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República, a cuyo efecto fue facultado para impartírsela en la misma sesión, de conformidad con lo previsto por el artículo 69 del Código Fiscal. Requiere también el refrendo del Contralor General de la Nación.

Para constancia se extiende y firma el presente contrato, en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Gobierno,

ROBERTO LOPEZ F.,
Ministro de Obras Públicas.

El Contratista,

Corporación de Ingeniería, S. A.,
José Ramón Guizado Jr.

Refrendo:

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 16 de noviembre de 1959.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

VICTOR C. UERUTIA.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 20 (DE 10 DE MARZO DE 1961)

por el cual se hace unos nombramientos en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Samuel Barraza, Jefe de Dirección de 1ª categoría.

Artículo segundo: Nómbrase a Jaime Dejanón, Sub-Jefe de 2ª categoría.

Artículo tercero: Nómbrase a Obdulio Casís, Administrador de 4ª categoría.

Artículo cuarto: Nómbrase a Irma B. de Toruño, Oficial Mayor de 4ª categoría.

Artículo quinto: Nómbrase a Graciela Pinzón, Mecanógrafa de 2ª categoría.

Parágrafo: Este Decreto comenzará a regir a partir del primero (1º) de enero de mil novecientos sesenta y uno (1961), hasta el treinta (30) de junio del presente año, y se imputará a la partida de Imprevistos Nº 1600.401.101 del actual Presupuesto de Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

FELIPE J. ESCOBAR.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 1

Entre los suscritos, a saber Felipe Juan Escobar, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, y quien en adelante se denominará La Nación, por una parte y el señor Ingeniero David Torres, mejicano, mayor de edad, en su propio nombre y representación por la otra, quien en adelante se llamará el Contratista, se ha convenido lo siguiente:

El Contratista se compromete:

1º A prestar sus servicios al Gobierno de Panamá, como Jefe de Dirección de 2ª Categoría en la Sección de Agencias Agrícolas, durante el término de un (1) año, contado desde el 1º de enero de 1961, prorrogable a voluntad de ambas partes.

2º A trasladarse en el desempeño de sus funciones a los lugares donde sea necesario y a fijar su residencia en el lugar que le designe su superior inmediato.

3º A dar instrucciones teóricas y demostraciones prácticas a los agricultores y hacendados de la región bajo su jurisdicción.

4º A resolver las consultas que hagan los agricultores o hacendados sobre las dificultades que se presenten en sus fincas o haciendas.

5º A acabar y cumplir las instrucciones que dentro de las obligaciones que contrae por este contrato reciba el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por conducto de sus superiores inmediatos.

6º No hacer uso de la prensa para lo relacionado con su labor sin la previa autorización del Ministerio y no mezclarse en la política del país.

7º Observar en todos sus actos buena conducta, tanto en lo público como en lo privado.

8º Renunciar a toda reclamación diplomática, en lo que respecta al presente contrato y a someter cualesquiera cuestión que surja, en cuanto a interpretación y cumplimiento del mismo, a la decisión de los tribunales competentes de la República.

El Gobierno se compromete:

1º A utilizar los servicios del señor David Torres, como Jefe de Dirección de 2ª Categoría en la Sección de Agencias Agrícolas, durante el término de un (1) año, contado desde el 1º de enero de 1961.

2º A pagarle al Contratista la suma de trescientos balboas (B/ 300.00) mensuales, como única remuneración por sus servicios a partir de la fecha indicada.

3º A concederle al Contratista un(1) mes de vacaciones con derecho a sueldo, después de once (11) meses de servicios continuos, de conformidad con lo establecido por la Ley 121 de 6 de abril de 1943, reformativa del artículo 796 del Código Administrativo.

4º A suministrarle al Contratista, pasaje y viáticos para su regreso a su país natal, una vez concluido satisfactoriamente su contrato, pero si éste se renueva se le concederá tal derecho al finalizar en definitiva el último contrato.

5º A pagarle al Contratista los gastos debidamente aprobados por el Gobierno en cualquier momento, pagando al Contratista como única y exclusiva compensación, la suma equivalente a tres (3) meses de sueldo. Si la rescisión obediere a mala conducta, abandono o descuido de sus obligaciones, el Contratista no tendrá derecho más que al pago de su sueldo hasta el día de la rescisión.

Este contrato necesita para su validez, la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República, y para constancia se firma en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno.

La Nación,

FELIPE J. ESCOBAR,
Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

El Contratista,

David Torres.

Aprobado:

Alejandro Ramón Cantero,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 14 de marzo de 1961.

Aprobado:

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIPE J. ESCOBAR.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 482
(DE 22 DE OCTUBRE DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento Nal. de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Doris Estela Villalaz, Técnica de Laboratorio de 2ª Categoría, en el Laboratorio Nacional de Salud Pública.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de septiembre de 1957 y se imputa al Artículo 1181 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministra de Trabajo,
Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON.

DECRETO NUMERO 483
(DE 22 DE OCTUBRE DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Francisco Castel Blanco, Artesano subalterno de 2ª Categoría en la Región Occidental, en reemplazo de Tulio Calzudes, quien presentó renuncia de su cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de octubre de 1957.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministra de Trabajo,
Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON.

DECRETO NUMERO 484

(DE 22 DE OCTUBRE DE 1957)

por el cual se hace unos nombramientos en el Departamento de Previsión Social, C.A.R.E.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Departamento de Previsión Social, C.A.R.E., así:

C.A.R.E.—Panamá.

Jorge Luis Calzudes, Peón de 2ª Categoría en reemplazo de Humberto Vásquez, quien fue trasladado, a partir del 16 de octubre de 1957. (Posición Nº 117).

C.A.R.E.—Colón.

Saturnino Reyna, Peón Subalterno de 2ª Categoría para llenar vacante, a partir del 16 de octubre de 1957.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministra de Trabajo,
Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON.

CORRIGENSE UNOS DECRETOS

DECRETO NUMERO 485
(DE 22 DE OCTUBRE DE 1957)

por el cual se hace correcciones en Decretos del Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Corríjase el nombramiento recaído en Serafina Hinestroza, Enfermera de 1ª categoría en el Hospital Santo Tomás, hecho por medio de Decreto Nº 430 de 19 de agosto de 1957, en el sentido de que su nombre correcto es: Ceferina Hinestroza.

Artículo 2º Corríjase el nombramiento recaído en Víctor Antonio Soriano, Subalterno de 5ª categoría en el Departamento de Electricidad, hecho por medio de Decreto Nº 929 de 23 de diciembre de 1957, en el sentido de que su nombre correcto es: Antonio Soriano (empleado en el Hospital Santo Tomás).

Artículo 3º Corríjase el nombramiento recaído en Marcelino Rangel y Juan P. González, Inspectores de 7ª categoría en Ingeniería Sanitaria, hecho por medio de Decreto Nº 456 de 18 de septiembre de 1957, en el sentido de que deben ser: Inspectores Técnicos de 7ª Categoría.

Artículo 4º Corríjase el nombramiento recaído en Hector E. Luque, empleado del Depto. de Acueductos y Cloacas, hecho por medio de Decreto Nº 367 del 27 de junio de 1957, en el

sentido de que su nombre correcto es Héctor E. Luque.

Artículo 5º Corrijanse las posiciones de la Nº 86 a la Nº 106, oficiales de 3ª categoría (lavandería), hechas por medio de Decreto Nº 54 de 14 de enero de 1957, en el sentido de que deben ser: Oficiales de 2da. (lavandería), (Hospital Nicolás A. Solano).

Artículo 6º Corrijase el nombramiento recaído en Germán Barria, peón de 4ª categoría, (recolección de basuras, Capira), hecho por medio de Decreto Nº 468 de 4 de octubre de 1957, en el sentido de que su nombre correcto es: Germán Chavarria.

Artículo 7º Corrijase el nombramiento recaído en Onilda Siu Valdivieso, Oficial de 1ª categoría en el Almacén Central, hecho por medio de Decreto Nº 470 de 7 de octubre de 1957, en el sentido de que su nombre correcto es: Onilda Siu de León.

Artículo 8º Corrijase los nombramientos recaídos en el siguiente personal del Hospital "Ezequiel Abadía", Soná, así:

Nombres correctos: Elsa R. de Abadía, Hazel Pritchard, Lucía Pérez Abrego, Marina Tuñón de León. *Nombres incorrectos:* Elsa Ma. Rosas Noches, Hazael Pritchard, Julia Pérez Abrego, María Tuñón de León.

Artículo 9º Hácense las siguientes correcciones en el personal del Hospital José D. de Obaldía, así:

Nombres correctos: Lilia Gilbauth de Amuy, Juana Aparicio Chacón, Neomalda Marcucci Santamaría, Elmira Díaz de Delgado, Calixta Muñoz Ortiz, Dalys Gaitán, Istmenia Valdés, Fulvia Elsiada Granados. *Nombres incorrectos:* Lilia Gilbauth de Anny, Juan Aparicio Chacón, Niomelda Marcucci S., Elmira Díaz Delgado, Calixto Muñoz Ortiz, Lelis Gaitán, Ismenia Valdés, Fulvia Elsiara Granados.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministra de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON.

ASCENSOS

DECRETO NUMERO 436

(DE 24 DE OCTUBRE DE 1957)

por el cual se hace unos ascensos en el Departamento de Salud Pública

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes ascensos en el Departamento de Salud Pública, así:

Félix A. Dormoi asciéndese a Jefe de Departamento de 1ª Categoría, (Educación Sanitaria).

Guillermo Beileño C. asciéndese a Jefe de Departamento (Informes de Estudios Sanitarios).

Miguel Kourany asciéndese a Jefe de Departamento (Laboratorio Central).

Marcelo Gallardo asciéndese a Jefe Técnico de Departamento (Serv. de Erradicación de la Malaria).

Rafael A. Blotta C. asciéndese a Jefe de Departamento (Ingeniero Malariólogo).

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de noviembre y se imputa a la partida 1388 del presupuesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministra de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO A LICITACION

El Tesorero Municipal de Santiago,

HACE SABER:

Que el día 30 de junio a las 11 a. m., se abrirán en el Despacho del Tesorero Municipal, las propuestas para la construcción de un Matadero en el Corregimiento de La Peña de este Distrito.

Los interesados pueden acercarse a la Secretaría de la Tesorería Municipal, para obtener las especificaciones y planos respectivos.

Las propuestas deben presentarse en papel sellado con estampilla del Soldado de la Independencia, acompañada de Paz y Salvo Nacional y Municipal y el 10% del valor de la oferta en efectivo o cheque certificado.

Santiago, 19 de junio de 1961.

RICARDO LUQUE,

Tesorero Municipal de Santiago.

(Primera publicación)

EDICTO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Segundo Municipal del Distrito de David, en Funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día miércoles veintiocho (28) de los corrientes, para que, entre las ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar el remate de un radio color verde agua con blanco, marca "Sanyo", eléctrico, de tres bandas de cuatro tubos, en perfecto estado, es decir completamente nuevo, valorado en la suma de setenta balboas (B/. 70.00), retenido en el Juicio de desahucio con retención de bienes propuesto por la señora Elena vda. de Solís contra la señora Hermelinda Ríos.

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del avalúo, previa consignación del cinco por ciento (5%) en la Secretaría del Tribunal, como garantía de solvencia.

Hasta las cuatro de la tarde del día del remate, se admitirán ofertas de esa hora en adelante, hasta las cinco de la tarde se escucharán las pujas y repajas de los licitadores.

David, seis (6) de junio de mil novecientos sesenta y uno (1961).

Benigno Ortega O.,
Secretario.

L. 23.259

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de sucesión intestada de Carlos Augusto Campbell, se ha dictado auto de declaración de herencia.

rederos cuya fecha y parte resolutive son del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos: ...
Como la prueba descrita es la que para estos casos exige el artículo 1621 del Código Judicial, en concordancia con el número 1622 de la misma exerta y de acuerdo con la opinión del Agente del Ministerio Público, el que suscribe Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Charles Augustus Campbell desde el día diez (10) de enero de mil novecientos sesenta y uno (1961), fecha de su defunción;

Segundo: Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, Robertine Burke de Campbell, en su condición de cónyuge supérstite;

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, las personas que tenga algún interés en él.

Cópiese y notifíquese.—(Flos.) Enrique Núñez G.—Raúl Gmo. López G., Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy veintidós (22) de febrero de mil novecientos sesenta y uno (1961) y se entregan copias a la parte interesada para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

L. 32.177

(Única publicación)

ENRIQUE NÚÑEZ G.

Raúl Gmo. López G.

EDICTO NUMERO 645

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Leonor Medina, varón, mayor de edad, panameño, casado, ganadero, con cédula de identidad personal número 9 AV-2682 y vecino de este Distrito, ha solicitado de esta Administración la adjudicación en compra del globo de terreno denominado "El Calabazo", ubicado en el Corregimiento de La Colorada, Distrito de Santiago, de una superficie de treinta y dos hectáreas con seis mil metros cuadrados (32 Hect. 6,000 m2.), comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, Catalino Guerra y Leonor Medina;
Sur, terrenos libres;
Este, Leonor Medina, río Cuvibora, Pedro Guerra y Eulogio Guerra; y
Oeste, terrenos libres, José María Gómez, José María Mojica y Catalina Guerra.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía del Distrito de Santiago; otra copia se fijará en esta Administración por el término de treinta días hábiles y otra se le entregará al interesado para su publicación por tres veces en un periódico de la Capital y por una vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público a fin de que, quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 15 de mayo de 1961.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srto. Ad-hoc.,

J. A. Sanjurjo.

L. 22.905

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que el señor Vidal Arjona Guillén, varón, mayor de edad, panameño, casado, comerciante, natural y vecino

de Pesé y Cedula Nº 6-15-189, por medio de escrito fechado 4 de abril de 1961, pide al Tribunal que le conceda Título Constitutivo de dominio sobre una casa construida a sus expensas en terreno Nacional.

Que dicha casa fue construida en un lote de terreno Nacional, en la jurisdicción de Pesé, de un solo piso, estilo chalet, paredes de bloques repellados y pintados, piso parte de mosaicos y parte de cemento, techo de zinc, madera redonda y servicio sanitario; mide de frente diez metros lineales con veinticinco centímetros y de fondo diez y seis metros lineales con setenta y cinco centímetros o sea que la casa tiene un área total de ciento sesenta metros cuadrados con mil ochocientos sesenta y cinco centímetros cuadrados. Los linderos son los siguientes: Norte, Calle el Telégrafo; Sur, Fondo de patio; Este, Casa de Teófilo Vargas; y Oeste, casa de Robinson Crespo.

Por tanto, y de acuerdo con lo que establece el Ordinal 29 del Artículo 1895 del Código Judicial se fija el presente Edicto en lugar público de este Tribunal por el término de diez (10) días a fin de que los que se consideren con derechos al inmueble aludido se presenten a hacerlo valer oportunamente y para los efectos de la respectiva publicación de este edicto, se tiene copia a disposición de la parte interesada.

Chitré, cuatro (4) de mayo de mil novecientos sesenta y uno (1961).

El Juez,

La Secretaria,

L. 26.543

(Única publicación)

RAMON L. CRESPO.

Ida R. de Julio.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

HACE SABER:

Que el Dr. Carlos Iván Zúñiga, apoderado especial de la señora Natividad Morales, ha presentado a este Tribunal la siguiente demanda:

"Señor Juez Primero del Circuito de Chiriquí: Yo, Carlos Iván Zúñiga, abogado, con cédula de identidad personal número 2-77-166, con domicilio en la Ciudad de David, comparezco ante Ud., respetuosamente en mi carácter de apoderado de Natividad Morales, mujer, panameña, con cédula de identidad personal número 4-130-1752 con domicilio en David, comparezco ante Ud., respetuosamente y a nombre de la referida poderdante solicito que cumplidos los trámites legales se declare existente el Matrimonio de hecho entre Natividad Morales y Germán Quintero Gutiérrez, fallecido el día 10 de octubre de mil novecientos sesenta, y consecuentemente se ordene la inscripción de dicho matrimonio, para todos los efectos, incluso herenciales, en el Registro Civil de las Personas.

Fundamento la demanda en los siguientes hechos:

Primero: Natividad Morales y Germán Quintero Gutiérrez desde el mes de octubre de mil novecientos cuarenta y tres, o sea desde hace diez y siete años, llevan vida marital de modo permanente y singular o la llevaron hasta el momento en que falleció don Germán Quintero, el día 10 de octubre de 1960.

Segundo: Durante esos 17 años Germán Quintero y Natividad Morales vivieron bajo un mismo techo, primero en Alajé y en otros puntos de dicho Distrito y por último en la Ciudad de David, en donde se habían domiciliado para atender la educación de cuatro hijos habidos durante la vida marital.

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días, hoy, treinta (30) de diciembre de mil novecientos sesenta, a fin de que dentro del mismo se presente a formular su oposición todo el que pueda resultar lesionado en sus intereses con la declaración demandada.

David, Febrero 11 de 1961.

El Juez,

El Secretario,

L. 2.355

(Primera publicación)

GMO. MORCISON.

Félix A. Morales.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Ernesto Serrano Esturain, acusado por el delito de "lesiones", panameño, natural de Panamá, residente en el Espino jurisdicción del Distrito de La Chorrera, 25 años de edad, mestizo, pelo castaño y crespito, hijo de Ernesto Serrano e Inés Esturain, agricultor, católico, soltero, de un metro con sesenta centímetros de altura y portador de la cédula de identidad personal número 47-101265, residente en El Espino, comprensión de el Distrito de La Chorrera, para que concurra por segunda vez a este Despacho a notificarse del auto de proceder y de la providencia visible a fojas dos del respectivo expediente de fecha trece de diciembre de mil novecientos sesenta en la cual se ordena el segundo emplazamiento de dicho inculpinado cuyas partes resolutivas dicen lo siguiente:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Ernesto Serrano Esturain, panameño, de 25 años de edad, agricultor, soltero, católico, portador de la cédula de identidad personal número 47-101265, residente en el Espino comprensión del Distrito de La Chorrera, por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal, y decreta la detención de éste ya que la fianza visible a fs. 22 es de tipo personal que no reúne los requisitos de Ley.

Provea el acusado los medios de su defensa y para el debate oral se señala el día treinta de junio a las diez de la mañana.

Se concede un término de cinco días hábiles a partir de la notificación de este proveído, para que las partes aduzcan pruebas.

Fundamento de derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Abelardo A. Herrera. —Jorge Luis Jiménez S., Secretario".

Se advierte al inculcado Ernesto Serrano Esturain, acusado por el delito de lesiones que de no comparecer a este Despacho, dentro del término concedido, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención y previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que procedan a efectuar la captura del inculcado, como también a los particulares que lo conozcan a que denuncien su paradero o si lo saben, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le persigue Serrano Esturain, salvo las excepciones prescritas en el artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al encartado Ernesto Serrano Esturain, lo que antecede, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y uno, a las diez de la mañana y copia del mismo será enviada al señor Director de la Gaceta Oficial, para que se sirva ordenar su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Quinto del Circuito de Panamá, Primer Suplente Encargado del Despacho.

JORGE LUIS JIMENEZ SOSA.

El Secretario Ad-Int.

Victor Manuel Ramirez Reyes.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, Primer Suplente, Encargado del Despacho, por este medio cita y emplaza a Efraín Lay Ruiz, panameño, soltero, sin oficio en la actualidad, de 23 años de edad, nacido en esta Ciudad el 18 de junio de 1937, sin residencia fija en la actualidad, hijo de Victoriano Lay y Carmen Sofia Ruiz, no porta cédula de identidad personal pero dice tenerla con el número 8-87-493, acusado por el delito de apropiación indebida, para que concurra a este Juzgado, en el término de diez días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente edicto, en la Gaceta Oficial, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 17 de la Ley Primera 1ª de 26 de enero de 1938, se presente a este Tribunal a notificarse personalmente del auto de pro-

ceder dictado en su contra, cuya parte resolutiva es del siguiente tenor:

"Juzgado Quinto del Circuito de Panamá, diez y siete de diciembre de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez Quinto del Circuito de Panamá, abre causa, contra Efraín Lay Ruiz, panameño, soltero, sin oficio en la actualidad, de 23 años de edad, nacido en esta Ciudad el 18 de junio de 1937, sin cédula de identidad personal pero dice tenerla con el número 8-87-493, sin residencia fija en la actualidad, acusado por el delito de apropiación indebida, como infractor de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo V, y mantiene su detención.

Provea el acusado los medios de su defensa, y se concede a las partes el término de cinco días para que aduzcan las pruebas de que intentan valerse en el debate oral de la causa, que se llevará a cabo a partir de las tres de la tarde del día veintinueve de diciembre próximo.

Fundamento de derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Abelardo A. Herrera. —Jorge Luis Jiménez S., Secretario".

Se advierte al inculcado Efraín Lay Ruiz, acusado por el delito de apropiación indebida, que de no concurrir a este Juzgado en el término concedido, su omisión será apreciada como indicio grave en su contra y la causa se seguirá tramitando sin su intervención y previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del orden Judicial y Político de la República, para que procedan a efectuar la captura del encartado Efraín Lay Ruiz, como también se exhortan a los particulares para que cooperen a su detención o denuncien su paradero si lo conocen, salvo las excepciones prescritas en el artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al encartado Lay Ruiz lo que antecede, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y uno, a las diez de la mañana, y copia autenticada del mismo, será enviada al señor Director de la Gaceta Oficial, a fin de que se sirva ordenar publicar por cinco veces consecutivas en dicho órgano de publicidad, a su mayor digno cargo.

El Juez Quinto del Circuito de Panamá, Primer Suplente Encargado del Despacho.

JORGE LUIS JIMENEZ SOSA.

El Secretario Ad-Int.

Victor Manuel Ramirez Reyes.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 13

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Rogelio Espinosa, panameño, soltero, hijo de Agustín Espinosa y América Ariza, de 22 años de edad, panameño, con residencia en Río Abajo, calle 5ª Nº 5, bajos, sin cédula de identidad personal, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, comparezca a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse de la resolución de segunda instancia, que a continuación se transcribe:

"Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, en lo Penal.—Panamá, siete de febrero de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos:

Por lo tanto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, en lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma la sentencia condenatoria apelada y consultada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(Fdos.) Jorge Luis Jiménez S., Juez Quinto del Circuito, Primer Suplente Encargado.—Américo Rivera, Juez Sexto del Circuito.—Rubén D. Conte, Juez Quinto del Circuito.—Victor M. Ramirez, Secretario Ad-Int.—

Se advierte al procesado Rogelio Espinosa, en la obligación que está de comparecer a este Juzgado y exponer a las autoridades tanto del orden político como judicial para que lo notifiquen o lo hagan comparecer al Tribunal, para que sea notificado de la resolución de segunda

instancia transcrita, quedando todos los habitantes de la República en la obligación de denunciar el actual paradero del encausado si lo conocieran, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido llamado a juicio si no lo manifestaren salvo las excepciones de que trata el artículo 2108 del Código Procesal. En consecuencia, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 17 de febrero de 1961 y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

El Secretario,

(Primera publicación)

O. BERNASCHINA.

Carlos M. Quintero.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El Juez que suscribe, Juez Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Marcela Vallarino, panameña, soltera, empleada de comercio de 21 años de edad, residente en la Calle 15 Oeste, casa Nº TI-18, cuarto 5, enjuiciada por el delito de lesiones personales, para que en el término de 10 días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación de este edicto, y de conformidad con lo establecido en el Art. 2343 del Código Judicial reformado por el 17 de la Ley Nº 1 de 20 de enero de 1959, se presente a notificarse personalmente de la resolución dictada por el Segundo Tribunal Superior de Justicia en donde aprueba la sentencia consultada condenatoria dictada por este Tribunal el veintisiete (27) de septiembre de mil novecientos sesenta (1960) y en virtud de la cual se condena a Marcela Vallarino a la pena de ocho meses de reclusión y al pago de los gastos procesales. Dicha resolución es del tenor siguiente:

Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, dos de marzo de mil novecientos sesenta y uno
Vistos

Por las consideraciones expresadas, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, aprueba la sentencia consultada.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.—(Fdos.) Rubén D. Córdoba.—Temístocles R. de la Barrera.—Jaime O. De León.—Andrés Guevara T.—Marco Sucre Calvo.—Santander Casís Jr., Secretario".

Se advierte a la encartada que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido, esta resolución quedará notificada legalmente para todos sus efectos.

Recuérdese a todas las autoridades de la República, del Órgano Judicial y político, la obligación que tienen de perseguir y capturar al enjuiciado so pena de incurrir en la responsabilidad penal de encubridores del delito por el cual se le llama a juicio, salvo las excepciones del Art. 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a Marcela Vallarino, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy nueve de marzo de mil novecientos sesenta y uno, a las tres de la tarde, copia del mismo se remite en esta fecha, el Director de la Gaceta Oficial para su publicación en ese órgano, por cinco veces consecutivas.

El Juez,

AMERICO RIVERA L.

Por el Secretario Ad-Int.

Cristóbal R. de la Barrera.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Arthur Jennings Griffin, norteamericano, de 49 años de edad, casado, comerciante, vecino de esta ciudad, con residencia en la casa Nº 26, calle 2ª y Francisco Filós con cédula de identidad personal Nº 8-16518 y a Rufino Camarena de generales desconocidas en el expediente, enjuiciados por el delito de Apropriación Indebida y violación de correspondencia, para que en el término de 10 días más el de la distancia a contar de la última publicación de este edicto, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2343 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley Nº 1 de 20 de enero de 1959, se presenten a notificarse personalmente de la resolución

dictada por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, declarando desierto el recurso de apelación interpuesto contra el llamamiento a juicio proferido contra los sindicados por este Juzgado, resolución que es del tenor siguiente:

Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, primero de febrero de mil novecientos sesenta y uno.

Visto el anterior informe secretarial, se declara desierto el recurso por falta de sustentación y se ordena devolver este negocio al juzgado de origen, previa anotación de su salida en el Libro de Registro respectivo, ya que el mismo no está sujeto a otra tramitación.

Notifíquese, (fdo.) Córdoba.—(fdo.) Casís, Secretario. Se advierte a los encartados que de no comparecer a este despacho dentro del término concedido, esta resolución quedará notificada legalmente para todos sus efectos.

Recuérdese a todas las autoridades de la República, del orden Judicial y político, la obligación que tienen de perseguir y capturar a los enjuiciados so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se les llama a juicio, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a Arthur Jennings Griffin y a Rufino Camarena, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy dos de febrero de mil novecientos sesenta y uno, a las diez de la mañana y, copia del mismo, se remite en esta fecha, al Director de la Gaceta Oficial para su publicación en ese órgano por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario, Ad-Int.,

(Primera publicación)

AMERICO RIVERA L.

Víctor Avila D.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

El Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Benito Castillo Yangüez panameño, natural de Boquerón y vecino del Distrito de La Chorrera, no porta cédula de identidad personal, enjuiciado por el delito de hurto de ganado mayor, para que en el término de diez días más el de la distancia, a partir de la última publicación de este edicto y de conformidad con lo establecido en el Art. 2343 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley Nº 1 de 20 de enero de 1959, se presente a este Juzgado a notificarse personalmente del auto de llamamiento a juicio dictado en su contra, cuya parte resolutoria es del tenor siguiente:

Juzgado Sexto del Circuito.—Panamá, doce de Septiembre de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Por lo expuesto el suscrito Juez Sexto del Circuito de Panamá de acuerdo con la opinión Fiscal y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Luis González Marina, panameño, soltero, natural de Boquerón y vecino de este Distrito de 24 años de edad y no porta cédula de identidad personal por infracción de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo I del Código Penal o sea por el delito genérico de hurto y mantiene su detención preventiva que sufren ambos.

Cuentan las partes con el término de cinco días para aducir las pruebas que estimen convenientes presentar para la mejor defensa de sus intereses en el juicio oral que se llevará a cabo el día cuatro de octubre a las nueve de la mañana.

Cópiase y notifíquese.—(Fdos.) Américo Rivera L., Juez Sexto del Circuito de Panamá.—Raúl Guio, López Grimaldo, Secretario".

Se advierte al encartado que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido, esta resolución quedará notificada legalmente para todos sus efectos.

Recuérdese a todas las autoridades de la República, del orden judicial y político, se pena de incurrir en la responsabilidad penal de encubridores del delito por el cual se llama a juicio, salvo las excepciones del Art. 2008 del Código Judicial.

Por tanto para notificar a Benito Castillo Yangüez, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diez y siete de abril de mil novecientos sesenta y uno, siendo las diez de la mañana, y copia del mismo se remite en esta misma fecha al Director de la

Gaceta Oficial para su publicación en ese órgano por cinco veces consecutivas.

El Juez,

AMERICO RIVERA L.

El Secretario,

Juan Martineau.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo Municipal del Distrito de La Chorrera por el presente cita y emplaza a Martina Flores, de generales conocidas en auto, mujer, soltera, panameña, de oficios domésticos natural de Penonomé y vecina del Corregimiento de Amador de este Distrito de 25 años, hija de Hilario Rodríguez y Gertrudis Flores con cédula N° 2-97-247 para que en el término de diez (10) días contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificada del auto de enjuiciamiento dictado en su contra por el delito de lesiones personales, la parte resolutive de dicho auto dice así: "Juzgado Segundo Municipal del Distrito.—La Chorrera, veinte de diciembre de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Segundo Municipal del Distrito de La Chorrera, administrando justicia en nombre de la República de Panamá y por autoridad de la Ley abre causa criminal a la señora Martina Flores por el delito de lesiones personales de generales ya conocidas en el sumario, por infractora del Código Penal en su artículo 219. Para que tenga efecto la celebración de la vista oral se señala el día veinte de enero del próximo año.

Se advierte a la reo que de no comparecer en el término que se le ha fijado se le tendrá como legalmente notificada del auto de enjuiciamiento y se celebrará la audiencia después de declarada su rebeldía. Fundamentos Ley N° 1 del 20 de enero 1959.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 17, de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959.

El Juez,

CIRO LUIS CASTRO.

El Secretario,

Luzmila Aguila B.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Personero Municipal del Distrito de Chitre, por este medio,

CITA, LLAMA Y EMPLAZA:

A Espirito Santos Moreno González, varón, mayor de edad, soltero, sin oficio conocido, de color blanco, natural de El Ciruelo, Distrito de Pesé, Provincia de Herrera, se desconoce el número de su cédula de identidad Personal, y cuyo paradero también se desconoce en la actualidad, para que en el término de diez (10) días hábiles, a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta, comparezca a esta Agencia del Ministerio Público a fin de que rinda declaración indagatoria, en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de hurto, en perjuicio del señor José A. Cedeno, de esta vecindad.

Se le hace presente al Emplazado que de no presentarse, su omisión se tendrá como indicio grave, y el negocio se seguirá sin su intervención.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Despacho, hoy diez y seis de diciembre de mil novecientos sesenta, a las nueve de la mañana, y se ordena enviar copia autentica del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación, por cinco (5) veces consecutivas.

El Personero,

MANUEL M. DIAZ.

La Secretaria,

Luzmila P. de Príncipe.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Personero Municipal del Distrito de Chitre, por este medio,

CITA Y EMPLAZA:

A Hernán Avila, varón, mayor de edad, soltero, panameño, agricultor, natural de Lidice, con residencia desconocida, de regular estatura, con cédula de identidad personal N° 8-214-1279, para que en el término de diez días hábiles desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Despacho para que rinda declaración indagatoria, como sindicado del delito de hurto de ganado caudal en perjuicio del Municipio y de un cerdo en perjuicio de Braulio Jaramillo.

Se le hace saber al emplazado que de no presentarse a esta Agencia del Ministerio Público, su omisión se tendrá como grave y el negocio seguirá sin su intervención.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Despacho a las 9 a. m. de hoy 18 de enero de 1961 y copia del mismo se enviará al Director de la Gaceta Oficial, para que sea publicado de conformidad con lo que ordena la Ley.

El Personero,

EVARISTO R. MADRID B.

La Secretaria,

Hercilia Mª Quintana.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 24

El Juez Segundo del Circuito de Darién, por medio de este edicto emplaza a Eladio o Eulalio Morán, mayor, soltero, jornalero, panameño, con cédula de identidad personal N° 4-9-8898, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de amenazas. La parte resolutive de dicha sentencia dice así:

Juzgado Segundo del Circuito de Darién.—La Palma, veintidos de diciembre de mil novecientos sesenta.

El Tribunal, Considerando:

Ano lo expuesto, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Darién, de acuerdo con el concepto Fiscal y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

1º) Condenar, como condena, a tres meses de prisión a Eladio o Eulalio Morán, por el delito de amenazas, mayor, soltero, jornalero, vecino de Iglesias y panameño con cédula N° 4-9-8898, y la cual pena cumplirá en el establecimiento penal que señale el órgano Ejecutivo, como también el pago de las costas del procesado.

2º) Abstenerse de ponerlo a órdenes del Gobernador para la ejecución de la pena, por tenerla cumplida en exceso y haberse ordenado su libertad (fs. 35) antes de dictarse sentencia.

3º) Consultar este fallo con el Superior.

4º)
Fundamento legal: artículos 15, 17, 19, 20, 37, 38, 40, y 141, del Código Penal, y artículos 2151, 2153, 2156, 2213, 2216, 2223 y 2231 del Código Judicial.

Notifíquese, cópiase y emplácese.—(Fdo.) El Juez, Servio Tasio Meléndez.—El Secretario, Fernando Escobar V.T.

Se advierte al reo Morán que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la sentencia mencionada.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría hoy veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante 5 veces consecutivas, de conformidad con el artículo 17, de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959.

La Palma, 23 de diciembre de 1960.

El Juez,

SERVIO TASIO MELENDEZ.

El Secretario,

Fernando Escobar V.

(Primera publicación)